

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
 Provincia..... 8,50 " " "  
 Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

## Dirección General de Obras públicas.

*Ferrocarriles. — Construcción y concesión.*

Con esta fecha se manda á la *Gaceta de Madrid* para su inserción el siguiente anuncio:

«D. Cándido Blanco Varela, ha presentado una solicitud con el correspondiente proyecto y depósito, para obtener la concesión de un tranvía de sangre para viajeros y mercancías, que partiendo de la Estación de Laviana, en el ferrocarril de Langreo, sigue por la carretera de Campo de Caso á Oviedo, atraviesa los poblados de Chalana, Iganzo, Puente del Arco, Celleruelo y Muñeras y termina en el empalme

con el camino de Lorio, kilómetro 34, hectómetro 6 de dicha carretera, según se detalla en el proyecto.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 81 y siguientes del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la Ley general de ferrocarriles, se anuncia esta petición dando el plazo de un mes para la presentación de otras que puedan mejorarla.

Lo que se pone en conocimiento de V. S. para que disponga se inserte dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, participando á este Centro haberlo hecho así y el resultado, luego de transcurrido el plazo correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, Rufo G Rendueles.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 4.785

## Colegio de Corredores de Comercio de Gijón

El Colegio de Corredores de Comercio de Gijón, en sesión celebrada el día de hoy para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de Bolsas ha nombrado á los siguientes

señores para que formen la Junta Sindical del mismo durante el bienio de 1916 y 1917.

Síndico-Presidente

D. Hermenegildo Cuervo y Jove Bernardo.

Primer Adjunto, Tesorero Archivero

D. Antonio Solares Cabal.

Segundo Adjunto, Secretario Contador

D. Adolfo Solares Cabal.

Suplente

D. Javier Aguirre de Viar.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el artículo 4.º del Reglamento de éste Colegio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gijón, 5 de Diciembre de 1915.

—El Síndico-Presidente, H. Cuervo.  
 Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 4.079

## DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1915 á 1916, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año aprobado por Real Orden de 23 de Octubre de 1915.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hts.	MADERAS		
						Núm. de árboles.	Me- tros cú- bicos	Tasa — Pts. Cs.
9	Miranda	Sierra de Loma	Belmonte	Ueuropeus L.	90			
9 I	Id.	Pico de Cervora	Id	Id	30			
9 II	Id.	Pando, Montes de Corias etc.	Corias, Silviella y otros	Id.	40			
9 III	Id.	Piedra Mala	San Cristóbal y Fontoria	Id.	40			
9 IV	Id.	Santa Fartalla	Fontoria	Id.	20			
9 V	Id.	Pico de Castro	Menes y Oviñana	Id.	3			
150	Morcin	Peña de los Escobios	San Sebastián y Argame	Id.	29			
152	Id.	Reconco	Id. y Piñera	Id.	23			
153	Id.	Roza de Argame	Id	Id.	37			
240	Muros	El Cerco	Santa Maria de Muros	Id.	4			
241	Id.	La Junquera	Id	Id.	33			
242	Id.	Monte agudo	Id	Id.	21			
92	Nava	Campiello	Cuenya	Id.	104			
93	Id.	Cordal de Nava	Nava	Id.	53			
94	Id.	Enguilo	Cuenya	Id.	202			
95	Id.	Molina y Grandina	Id	Id.	9			
96	Id.	Mosquil, Paredes de Cordal etc.	Cuenya y Ceceda	Id.	91			
97	Id.	La Pucherina	Nava y Cuenya	Id.	38			
98	Id.	Silbota y La Llomba	Cuenya	Id.	38			
99	Piloña	Canto de la Cerra y Porcella	Coya	Id.	19			
243	Pravia	Abedul	Escoredo	Id.	7			
245	Id.	El Campón	Peñaullan	Herbaceas	20			
246	Id.	Cogollón y Llanos	Escoredo	Id.	16			
248	Id.	El Fiso	Id	P pinasterSol	5			
249	Id.	Gera	Agones	Ueuropeus L.	13			
253	Id.	El Lleruso	Repolles	Herbaceas	6			
254	Id.	El Llerón	Luerces	Id.	9			
255	Id.	Llameiro y Peñoba	Somado	Ueuropeus L.	104			
256	Id.	El Molar	Escoredo	Id.	30			
257	Id.	Monte Agudo	Somao y Santianes	Id.	137			
258	Id.	Pedreda, Fuenteovil etc.	Villavaler	Id.	33			
260	Id.	Peña de Pormaceo	Id	Id.	69			
262	Id.	Pico de la Forca y Folgueroso	Escoredo y Agones	P pinasterSol	46	100	40	520
263	Id.	Posadorio y Cachuela	Villavaler	Ueuropeus L.	17			
264	Id.	Sangreña	Sangreña	Id.	91			
168	Proaza	Alcedo	Proaza y Villamegin	Id.	25			
169	Id.	Peña de Castiello	Proaza	Id.	47			
170	Id.	Peña Nocedo	Lieres y Proacina	Id.	42			
171	Id.	Pico de la Cruz	Linares	Id.	7			
173	Id.	Sierra del Cogollo	Prcaza	Id.	11			
174	Regueras	Airados y Ujo	Viedes y Trasmonte	Id.	227			
175	Id.	La Berruga	Andallón y Valsera	Id.	75			
176	Id.	La Caba	Trasmonte	Id.	46			
130	Id.	Forcón y Gatel	Valsera	Id.	35			
182	Id.	Llamonte	Andallón	Id.	7			
184	Id.	Monte Otero	Santullano	Id.	24			
185	Id.	La Parra	Valduno	Id.	21			
187	Id.	Peñas Prietas	Valsera	Id.	19			
188	Id.	Pozobal	Santullano	Id.	34			
189	Id.	Puernas y Sierra del Cogollo	Valduno	Id.	470			
190	Id.	Riello	Santullano	Id.	33			
191	Id.	La Trapa	Valduno	Id.	13			

OBSERVACIONES.—Del núm. 9 del catálogo al 255 caza para uso vecinal. El 257 idem idem. El 258 y 260 caza para uso vecinal y piedra.

## PROPIEDADES E IMPUESTOS

## Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Ins  
(Continuación)

LEÑAS			PASTOS						ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación			
BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.		MENOR			TASACION — Pesetas Cs.	Estación — T. año.	MAYOR — Tasación. Pts. Cts.	ESTACION — T. año	Estéreos..	Tasación — Ptas. Cts.		Mezclas — Mezclas de bicos... — TASACION — Ptas. Cs.	CAZA — Pesetas	RESUMEN de tasación — Pts. Cts.	
	Lanar...	Cabrío...	Cerda...	Ptas.	Cts.						Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
50	50	—	60	40	45	—	40	60	—	—	—	—	15	170	—	
60	60	—	80	20	42 50	—	40	60	—	—	—	—	20	182 50	—	
10	10	—	50	—	25	—	10	15	—	—	—	—	20	70	—	
40	40	—	50	20	27 50	—	40	60	—	—	—	—	10	137 50	—	
6	6	—	10	5	6 25	—	5	7 50	—	—	—	—	2	21 75	—	
20	30	—	25	10	27 50	5	45	67 50	—	—	—	—	12	137	—	
10	15	—	30	10	25	—	20	30	—	—	—	—	11	81	—	
20	30	—	50	10	35	—	60	90	—	—	—	—	17	172	—	
4	6	—	—	—	—	—	15	30	—	—	—	—	2	38	—	
200	300	—	—	—	—	—	90	180	—	—	—	—	17	497	—	
30	45	—	80	16	56	—	95	190	—	—	—	—	11	302	—	
90	112 50	—	20	10	20	—	50	100	—	—	—	—	50	282 50	—	
26	32 50	—	15	—	7 50	—	36	72	—	—	—	—	25	137	—	
200	250	—	20	—	10	—	70	140	—	—	—	—	100	500	—	
5	6 25	—	—	—	—	—	5	10	—	—	—	—	5	21 25	—	
80	100	—	50	15	40	—	30	60	—	—	—	—	45	245	—	
30	45	—	—	—	—	—	20	40	—	—	—	—	15	100	—	
30	45	—	10	—	5	—	20	40	—	—	—	—	15	105	—	
10	12 50	—	—	5	5	—	10	20	—	—	—	—	—	37 50	—	
5	3 25	—	8	10	14	—	5	10	—	—	—	—	—	30 25	—	
15	22 50	—	—	4	4	—	5	10	—	—	—	—	—	36 50	—	
5	6 25	—	—	10	10	—	4	8	—	—	—	—	—	24 25	—	
15	18 75	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	918 75	—	
—	—	—	—	—	—	—	50	150	—	—	—	—	—	150	—	
—	—	—	—	—	—	—	80	240	—	—	—	—	—	240	—	
50	62 50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	112 50	—	
10	12 50	—	10	—	5	—	20	40	—	—	—	—	—	57 50	—	
200	250	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	56	306	—	
20	25	—	10	—	5	—	20	40	—	—	—	100	100	12	182	
20	25	—	30	—	15	—	60	120	—	—	—	—	—	15	175	
20	25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	555	
10	12 50	—	—	—	—	—	15	30	—	—	—	—	—	42 50	—	
40	50	—	40	—	20	—	90	180	—	—	—	—	—	20	270	
15	18 75	—	20	14	24	—	14	21	—	—	—	—	—	10	73 75	
20	25	—	40	30	50	—	24	36	—	—	—	—	—	50	161	
30	37 50	—	30	20	41	—	24	36	—	—	—	—	—	20	134 50	
—	—	—	6	6	9	—	4	6	—	—	—	—	—	15	15	
10	12 50	—	6	6	9	—	12	18	—	—	—	—	—	10	49 50	
120	120	—	200	40	150	—	220	220	—	—	—	—	—	50	540	
50	50	—	95	15	67 50	—	86	86	—	—	—	—	—	25	228 50	
30	30	—	70	10	50	—	54	54	—	—	—	—	—	10	144	
15	15	—	40	10	35	—	45	45	—	—	—	—	—	15	110	
—	—	—	10	—	5	—	7	7	—	—	—	—	—	8	20	
10	10	—	30	5	20	—	35	35	—	—	—	—	—	1	66	
10	10	—	30	5	20	—	25	25	—	—	—	—	—	5	60	
—	—	—	30	5	20	—	30	30	—	—	—	—	—	3	53	
20	20	—	50	10	35	—	40	40	—	—	—	—	—	4	99	
200	200	—	200	40	145	—	200	200	—	—	—	—	—	100	645	
10	10	—	50	10	35	—	40	40	—	—	—	—	—	14	99	
5	5	—	20	—	15	—	15	15	—	—	—	—	—	2	37	

para subasta. El 262 maderas para subasta y caza para uso vecinal Del 264 al 191 caza para uso vecinal.

(Continuará)

## Juntas municipales del Censo electoral

### DE LANGREO

Don Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que en sesión celebrada con fecha primero del actual por la Junta municipal del Censo, á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral, se acordó designar como locales para las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1916, los siguientes:

#### Distrito primero

Sección primera, Escuela vieja de niñas, calle de Dorado, Sama.

Sección segunda, Escuela nueva de niños, calle de Dorado, Sama.

Sección tercera, Escuela de niños de San Miguel de Lada.

Sección cuarta, Escuela nueva de niñas, calle de Dorado, Sama.

#### Distrito segundo

Sección primera, Escuela nueva de niños de La Felguera.

Sección segunda, Escuela elemental de niños, calle de Gregorie Aurre, La Felguera.

Sección tercera, Escuela de niñas de Barros.

Sección cuarta, Escuela nueva de niños de La Barquera.

Sección quinta, Escuela elemental de niñas, carretera de Oviedo, La Felguera.

#### Distrito tercero

Sección primera, Escuela nueva de niños de Ciaño.

Sección segunda, Oficinas de los señores Felgueroso Hermanos, en Cadavio-Samuño.

Sección tercera, Escuela de niños de Villar, Ciaño.

Sección cuarta, Escuela mixta de la Sociedad Carbones de La Nueva, en La Nueva.

#### Distrito cuarto

Sección primera, Escuela de niños de Riaño.

Sección segunda, Escuela de niñas del Carmen.

### Distrito quinto

Sección primera, Escuela de niños de Tuilla.

Sección segunda, Oficinas de la Sociedad Fábrica de Mieres, en Molinuco-Turiellos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley Electoral y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Sama á 3 de Diciembre de 1915. — Juan Escalada. — Visto bueno. — El Presidente, E. Castaño.

R. al núm. 4.772

### DE RIBADESELLA

Don Pedro Vega Crespo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse el próximo año de 1916:

#### Distrito primero

Sección primera, local Escuela de niños de esta villa.

Sección segunda, local Escuela de niñas de esta villa.

#### Distrito segundo

Sección primera, local Escuela de niños de El Carmen.

Sección segunda, local Escuela de niños de San Esteban de Leces.

#### Distrito tercero

Sección única, el local escuela de niños de Collera.

Y para su publicación en el periódico oficial, expido la presente en Ribadesella á 1.º de Diciembre de 1915. — Pedro Vega. — V.º B.º — El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.815

### DE ILLAS

Don Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Illas.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de hoy, acordó designar los siguientes locales para Colegios para cuantas elecciones tengan lugar en este término durante el año próximo de 1916:

Distrito primero, Sección única. — La Capital.

La Escuela de niños de La Capital.

Distrito segundo, Sección única. — La Peral.

La Escuela de niños de La Peral.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 22 de la Ley, á cuyo efecto expido la presente en Illas 1.º de Diciembre de 1915. — Francisco Blanco. — Visto bueno. — El Presidente, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 4.762

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Cándido Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para dar cumplimiento á lo que dispone en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designó como locales para Colegios electorales en que habrán de verificarse las elecciones que puedan ocurrir en el año de 1916, los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de la Alameda.

Sección segunda

Escuela de niños de Blimea.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Santa Bárbara.

Distrito tercero, Sección primera  
Escuela de niños de El Entrego.  
Sección segunda

Escuela de niños de la Hueria  
de San Andrés.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en San Martín del Rey Aurelio y Diciembre primero de mil novecientos quince. — Cándido Suarez. — V.º B.º — Aurelio F. Antuña.

R. al núm. 4.758

#### DE BIMENES

D. Ramón Arboleya Sanchez, Vicepresidente primero en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de ayer, acordó designar para cuantas elecciones ocurran durante el año de 1916, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Escuela nacional de niños de San Emeterio.

Distrito primero, Sección segunda  
Escuela nacional de niños de San Julián.

Distrito segundo, Sección única  
Escuela mixta de Suares.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento al artículo 22 de la vigente Ley electoral, expido el presente en Bimenes a 2 de Diciembre de 1915.—Ramón Arboleya.—El Secretario, Jenaro Sanchez

R. al núm. 4.763

#### DE PANES

D. Manuel Torre Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Panes.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de ayer

acordó hacer la designación de los locales para las elecciones que se verifique en el año de mil novecientos dieciseis en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera.  
Escuela de niños de Panes.

Distrito primero, Sección segunda  
La escuela de niñas de Panes.

Distrito segundo, Sección única  
Escuela mixta de Siejo.

En dicha sesión acordó nombrar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales que tengan lugar en el año próximo a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Presidente: D. Vicente Caraves Alonso.  
Suplentes: D. Manuel Lopez Sanchez

Distrito primero, Sección segunda  
Presidente: D. Juan Noriega Martinez.  
Suplentes: D. Plácido Escandón Trespalacios.

Distrito segundo, Sección única  
Presidente: D. Eustaquio Rugarcía Riloba.  
Suplente: D. Francisco Carriles Noriega.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Panes, a dos de Diciembre de 1915.—Manuel Torre.

R. al núm. 4.771

#### DE MIRANDA

D. José Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por unanimidad designar como locales de los colegios para las elecciones que puedan tener lugar en el próximo año de 1916, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera  
Casa escuela de niños de esta villa.

Distrito primero, Sección segunda  
Casa escuela de Quintana.

Distrito segundo, Sección primera  
Casa escuela de niños de San Martín de Lodón.

Distrito segundo, Sección segunda  
Casa escuela de Leiguarda.

Distrito tercero, Sección primera  
Casa escuela de Agüerina.

Distrito tercero, Sección segunda  
Casa escuela de Almurfe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmonte, Diciembre 1.º de 1915.—José Alvarez.—V.º B.º—J. Valdés.

R. al núm. 4.766

#### DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parres.

Certifico: Que en reunión celebrada por esta Junta en el día de hoy, en segunda convocatoria fueron designados los locales en que han de constituirse los Colegios electorales en cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el próximo año de mil novecientos dieciseis en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera  
Casa escuela de niños de Arriondas.

Distrito primero, Sección segunda  
Casa escuela de niños de Cofiño  
Distrito segundo, Sección única  
Casa escuela de niñas de Via-baño (El Caspio).

Distrito tercero, Sección única  
Casa escuela de niños de San Juan de Parres.

Y para remitir el Sr. Gobernador a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente en

Arriendas á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Vicente Somoano.—V.º B.º—El Presidente, Juan Diaz-

R. al núm. 4 759

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

Mes de Diciembre de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	5750	
Policia de seguridad....	4525	
Policia urbana y rural..	12370	
Instrucción pública.....	6500	
Beneficencia.....	2700	
Obras públicas.....	5450	
Corrección pública.....	250	
Montes.....		
Cargas.....	41800	
O. nueva construcción..	6500	
Imprevistos.....	375	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>86220</b>	

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1915  
—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 6 de Diciembre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuestos en el presente mes.—P. A. del E. A., el Secretario, Armando Argüelles.—Es copia.—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 4.829

### Alcaldía de Avilés

#### ZONA DE ENSANCHE

Mes de Diciembre de 1915.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que

para satisfacer las obligaciones dedicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	»	
Policia de seguridad....	249	54
Policia urbana y rural.	900	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	»	
Obras públicas.....	300	
Corrección pública.....	»	
Montes.....	»	
Cargas.....	126	52
Ob.nueva construcción	»	
Imprevistos.....	50	
Resultas.....	»	
Varios.....	5000	
Devoluciones.....	»	
<b>TOTAL.....</b>	<b>6626</b>	<b>06</b>

En Avilés á 1.º de Diciembre de 1915.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 4.780

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Infiesto

D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. José Antonio Ortiz en representación de D. José Arena Mendez y D.ª María Gonzalez Torre, contra D.ª Vicenta Gonzalez Torre, viuda y vecina de Villar de Huergo, en reclamación de mil cuatrocientas cincuenta pesetas y costas, encontrándose dichos autos en el período de apremio, y para garantizar y hacer efectivas las indicadas responsabilidades se embargaron á la deudora los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en las fincas que á continuación se detallan y que se sacan á pública subasta por término de veinte días:

1.ª Una casa habitación en el barrio de Casa de Abajo, en Villar de Huergo, compuesta de establo, bodega, corredor, cocina, sala y des-

ván: que mide toda cien metros cuadrados y linda al Este ó entrada camino, por su delantera, que está al Sur, camino; izquierda casa de esta herencia y espalda huerta de don Luis Gonzalez. Vale el derecho correspondiente á la doña Vicenta en esta finca, según tasación pericial, ciento cincuenta pesetas.

2.ª En dicho sitio de la Casa de Abajo, un establo con su pajar, corredor, escalera y portal: mide cuarenta y cuatro metros cuadrados; linda por el frente camino y por los demás vientos huerta de esta herencia. Tasados los derechos de doña Vicenta en cuarenta pesetas.

3.ª En el mismo sitio, un horreo con su suelo, que mide treinta y cuatro metros cuadrados; linda Norte con su servicio y tendejón, al Oeste con camino, por los demás vientos con fincas de esta herencia. Tasado el expresado derecho en sesenta pesetas.

4.ª En el mismo sitio una finca á prado llamada Huerta de Abajo de Casa: mide veintinueve áreas y setenta centiáreas; linda por el Este con camino, Oeste otra de D. Victor Diaz, Norte herederos de Bernardo Granda y al Sur con D. José Palomo. Justipreciado el derecho hereditario de la referida señora en trescientas pesetas.

5.ª En el referido sitio, otra finca á labor, llamada De los Samahos, de once áreas y nueve centiáreas; linda al Este herederos de José Fernandez y de los de Bernardo Granda Norte Bernardo Vallina y Estanislao Barragán, Sur José Palomo y Oeste camino. Tasado el derecho hereditario en ciento cincuenta pesetas.

6.ª En el sitio llamado Foro, de Villar de Huergo, una finca á labor, que mide siete áreas y setenta y una centiáreas, y linda al Este camino de la Collada, Oeste y Sur Luis Gonzalez y Norte Francisco Gonzalez. Justipreciado el derecho hereditario referido en ochenta pesetas.

7.ª En el sitio Cabiello, del mismo término, una finca á prado y árboles, que mide veintitres áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este camino, Oeste río de Tendi, Sur Vicente Collado y Norte camino del Llano Portilla. Tasado el derecho

hereditario de D.<sup>a</sup> Vicenta en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> En el mismo sitio del Cabiello, una finca á castañedo, de seis áreas; linda Este y Norte otra de E. Paulino Lozano, Oeste camino y Sur herederos de Manuel de Diego. Tasado el repetido derecho hereditario en diez pesetas.

9.<sup>a</sup> En el sitio llamado Cabañas, del mismo término, una finca á prado y castañedo: mide veintinueve áreas, y linda al Este otra de D. Laureano Noriega, Oeste y Sur camino y Norte Pedro Piniella. Tasado el derecho hereditario de D.<sup>a</sup> Vicenta en cincuenta pesetas.

10 En la hería de la Collada una finca á prado, llamada Faza de la Ronda, en igual término, de cuatro áreas y setenta centiáreas; linda al Este y Sur herederos de Bernardo de Granda, Oeste y Norte herederos de Manuel Collado y otros. Tasado dicho derecho hereditario en cincuenta pesetas.

11 En la misma hería y sitio de Villamedio, otra á prado, de nueve áreas; linda al Este camino; Sur más de esta herencia; Norte Vicenta Ardavin, Oeste José de Diego y otros. Justipreciado el indicado derecho en setenta pesetas.

12 En la misma hería y sitio de Llaguero, otra finca á labor y prado, de seis áreas y cincuenta centiáreas; que linda al Este camino, Sur Segundo Díaz, Oeste Ramón de Diego y Norte herederos de Manuel Collado. Tasado el repetido derecho hereditario en sesenta pesetas.

13. En la misma hería de la Collada, y sitio de Maricocina, finca á prado, de ocho áreas; linda al Este Francisco Gonzalez, Oeste José Diaz, Sur herederos de Manuel Cardin, Norte José de Diego y otros. Justipreciado el derecho hereditario referido; en sesenta y siete pesetas.

14. En la misma hería y sitio del Pedroso, otra finca á labor, de ocho áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este herederos de Manuel Diaz, Sur Guillermo Blanco, Norte Ramona Palomo y otros y Oeste Benigno Gonzalez. Tasado el referido derecho en cincuenta pesetas.

15. En la hería de Soferon del mismo término, una finca á labor llamada Marea ó Quinta, de diez áreas; linda al Este carretera, Oeste

Manuel Ardavin y otros, Sur Manuel Ardovin y Norte Blás Fernandez. Tasado el derecho hereditario de D.<sup>a</sup> Vicenta, en ochenta pesetas.

16. En el sitio Campo Collado de igual término, otra á prado y árboles, de siete áreas; linda al Este y Oeste con camino, Sur herederos de Bernardo de Granda y camino; y al Norte servicio del hórreo antes descrito. Tasado el derecho hereditario en ochenta pesetas.

17. En el referido sitio de la Casa de Abajo, una casa habitación compuesta de bajo y principal, desbán y demás pertenecidos: mide veintisiete metros cuadrados; y linda por su derecha con la casa descripta número uno, izquierda camino, espalda con huerta de Luis Gonzalez y frente su delantera; han sido tasados los derechos hereditarios de doña Vicenta, en noventa pesetas.

18. En el mismo sitio de la casa de Abajo, un tendejón con su solar, de diecinueve metros cuadrados; y linda por todos vientos con bienes de esta herencia. Tasados los derechos hereditarios de doña Vicenta en la suma de veinte pesetas.

19. En la hería de la Collada un finca á labor, llamada Forc: de trece áreas; linda al Este Luis Gonzalez, Oeste Bernardo Vallina, Sur Vicente Collado, y Norte camino. Valuado el derecho hereditario de referencia en ciento ochenta pesetas.

20. En el sitio del Toral una finca á prado y robledal, llamada Llomba del Toral: de dos hectáreas, y linda al Norte camino, Sur Juan Collado y otros, Este Benigno y Luis Gonzalez, y Oeste Ramón de Diego. Tasado el derecho hereditario repetido en setenta pesetas.

21. En el mismo sitio otra á prado y robledal llamada Cierrón del Toral: de veinte áreas, y linda al Norte riego de las Llacierias, Sur María Llerandi Cueto, Este Ramón de Diego, y Oeste Luis y Benigno Gonzalez. Tasados los derechos hereditarios de la misma señora en esta finca, en treinta pesetas.

22. En el mismo sitio del Toral una finca á prado, castañedo y robledal: que mide dos hectáreas cuarenta y nueve áreas; linda al Este Benigno Gonzalez, Oeste Ramón de Diego, Norte Benigno Gonzalez,

Francisco Viña y otros, y Sur camino que la separa de la llamada Llomba del Toral. Tasados los derechos hereditarios con inclusión de su correspondiente cabaña, en doscientas pesetas.

23. Otra finca á robledal, castañedo y pasto, llamada Cierro de la Llomba, en igual término: de ochenta áreas; linda al Este Riega del Cabiello y Ricardo Vallejo, Oeste Manuel Alonso y otros, Sur Ramón Longo, y Norte Constantino Suarez. Tasado el derecho hereditario referido, en ciento veinte pesetas.

24. En el sitio de la Reguera, hería de la Collada, una finca á prado: de doce áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este Vicenta Gonzalez, Oeste herederos de José Llerandi, Sur Manuel Llerandi, y Norte Segundo Diaz. Tasado el derecho hereditario en setenta pesetas.

25. En el mismo sitio que la anterior, otra á prado que mide diez áreas, linda al Este herederos de Bernardo Granda, Oeste Antonio Miyares, Sur herederos de José Llerandi, y Norte José Diaz. Tasado el derecho hereditario en noventa pesetas.

26. En el sitio de la Collada otra á prado llamada Villamedio: de catorce áreas, y linda al Este camino, Oeste Manuel Diaz, Sur Bernardo Diaz, y Norte otras de esta herencia. Tasado el susodicho derecho hereditario en sesenta pesetas.

27. Otra finca á prado y pomarada, llamada Huerta del Prado: de siete áreas; linda al Este camino, Oeste Francisco Martinez, Sur camino, y Norte José Torano. Justipreciados los mencionados derechos hereditarios en cien pesetas.

Total dosmil cuatrocientas setenta y siete pesetas.

Por cuya suma de dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas se sacan á pública licitación, con las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación: no existen títulos de propiedad y los rematantes habrán de obtenerlos por el medio supletorio que la Ley establece y el acto del remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Enero próximo venidero á las once, estando las fincas que se subastan libres de cargas, según aparece de los autos.

Dado en Infiesto á tres de Diciembre de mil novecientos quince.—Ernesto Sanchez,—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.808

### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un individuo desconocido, de profesión carbonero y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por fuga de un preso y hurto de una americana, instruida por el referido Juzgado.

4.797

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ, GONZALEZ José, natural de Caborana, partido de Lena, soltero, minero, de 17 años de edad, hijo de Justo y Delfina, domiciliado últimamente en Langreo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte á constituirse en prisión dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo.

4.789

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### RIBERA DE ARRIBA

Del monte de Bustiello, concejo de Ribera de Arriba, desapareció un macho de las señas siguientes: color negro castaño, de seis cuertas y media próximamente de alzada, con una matadura encima del lomo y otra en el cuello, cerca de las ahujas, producida por el aparejo, y de los brazos de delante á la cabeza muy bien pelcano, y tiene una sobrecaña en el pie izquierdo trasero.

La persona que le tenga en su poder lo entregará á su dueño Ramón Muñiz, vecino de Sardín, en dicho concejo de Ribera de Arriba, quien abonará los gastos ocasionados por el referido animal.

2—4

### DE MIERES

En poder de D. Antonio Garcia, vecino de la Villa, se halla depositada una yegua con su cria que se encontró extraviada haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Color castaño, patialzada de los dos piés, estrellada, de quince años de edad, talla un metro cuarenta y tres centímetros, buen estado de carnes. Señas particulares fogueada en la mano izquierda, región de la cuartilla.

La cria, color alazán claro, cuartalba careta, de 1,20 metros, edad ocho meses próximamente, buen estado de carnes.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 29 de Noviembre de 1915.  
—Victor Mendez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores Tenedores de Obligaciones, primera emisión, de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado en sesión del día 5 del mes actual, para la amortización de 80 de dichas Obligaciones, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes: 51 al 60; 911 al 920; 1.221 al 1.230, 2.291 al 2.300; 2.501 al 2.510; 2.711 al 2.720; 3.301 al 3.310, y 3.881 al 3.890.

El pago del importe de los títulos amortizados, con deducción de los impuestos de Derechos Reales y Utilidades, se efectuará, á partir de primero de Enero próximo, en las Oficinas de la Sociedad, Paraiso, 18.

Desde la misma fecha y en el mismo lugar, se hará efectivo el cupón número 20 de las Obligaciones primera emisión y el número 8 de las de la segunda, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1915.  
—El Presidente, P. Herrero.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*